

RV: ASUNTO: RECURSO DE QUEJA, ART. 352 DEL C.G.P. CONTRA EL AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023 QUE NIEGA EL RECURSO DE APELACION NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 26 DE ENERO DE 2023, CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE DICIEMBRE 12 DE 2022

Juzgado 07 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla
<famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/02/2023 8:18 AM

Para: Camilo Andres Alba Marthe <calbam@cendoj.ramajudicial.gov.co>



EVER JIMENEZ SAMPAYO
SECRETARIO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4° Edificio Lara Bonilla
Numero Telefónico Fijo 605 3885005 Ext. 1056

Podrá ver los Estados judiciales y sus providencias a través de este link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-de-familia-de-barranquilla/69>

IMPORTANTE:

Se le recuerda que el horario de **ATENCIÓN** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 7:30 AM a 4:00 PM**, por lo tanto, se aclara que cualquier comunicación o documento recibido por fuera del horario mencionado, **se entenderá como recibida a partir del día hábil siguiente.**

De: VICTOR ALBERTO PALMA PALMERA <victorap.p@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 3:59 p. m.

Para: Juzgado 07 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: RECURSO DE QUEJA, ART. 352 DEL C.G.P. CONTRA EL AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023 QUE NIEGA EL RECURSO DE APELACION NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 26 DE ENERO DE 2023, CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE DICIEMBRE 12 DE 2022

Victor Alberto Palma Palmera

Abogado Titulado – Universidad del Atlántico
Carrera 44 No. 34-14 Piso 2 Ofi. 12
Cel: 3016206307
E-mail: victorap.p@hotmail.com

Barranquilla, 31 de enero de 2023

Señora:

**JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
DRA. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO**

E-mail: famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE QUEJA, ART. 352 DEL C.G.P.
CONTRA EL AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023 QUE
NIEGA EL RECURSO DE APELACION NOTIFICADO POR
ESTADO EL DIA 26 DE ENERO DE 2023, CONTRA LA
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE DICIEMBRE 12 DE
2022**

**DEMANDANTE: DANIEL JAVIER VALDEZ NAVAS
DEMANDADA: FABIAN ENRIQUE VALDEZ DE LEON
RAD: 080013110007-2009-00340-00**

VICTOR ALBERTO PALMA PALMERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.464.950 de Barranquilla, con T.P. No. 96.553 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial, del señor **FABIAN ENRIQUE VALDEZ DE LEON**, parte demandada en el proceso de jurisdicción voluntaria de la referencia, respetuosamente concurro ante usted, señor Juez dentro del término legal a que hace referencia el art. 352 del C.G., a fin de interponer **RECURSO DE QUEJA**, contra la providencia de su despacho de fecha enero 25 del 2023, notificado por estado el día 26 de enero de 2023 de este Juzgado, en el cual se niega el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha

Victor Alberto Palma Palmera

Abogado Titulado – Universidad del Atlántico
Carrera 44 No. 34-14 Piso 2 Ofi. 12
Cel: 3016206307
E-mail: victorap.p@hotmail.com

2

diciembre 12 del 2022 en el cual rechaza de plano dicho recurso de apelación

El presente recurso de queja, es presentado dentro de la ejecutoria y la oportunidad procesal señalada en el art. 352 del C.G.P., por haber sido notificada el auto de fecha 26 de enero de 2023, por manifestar al despacho que rechaza el recurso de apelación contra la sentencia de fecha diciembre 12 de 2022, porque la sentencia no fue desfavorable a la parte demandada.

El RECURSO DE QUEJA tiene por objeto que el superior funcional de este despacho proceda a revocar la providencia recurrida en queja de fecha enero 25 de 2023 y en su lugar conceda el recurso de apelación antes negado.

INTERPOSICION DEL RECURSO DE QUEJA (ART. 353 C.G.P.)

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada **FABIAN ENRIQUE VALDEZ DE LEON**, interpongo dicho medio de impugnación y/o recurso de queja contra el auto de fecha enero 25 de 2023 que rechaza de plano el recurso de apelación, porque la sentencia de fecha diciembre 12 de 2022, no fue desfavorable a la parte demandada, y no tiene en cuenta el despacho que el recurso de apelación interpuesto tiene por objeto, que se revoque la parte pertinente de dicha sentencia en el sentido, que la rendición de cuenta debe ser aprobada en dicha sentencia y no en un auto posterior, para saber el saldo a entregar por mi mandante al apoyo judicial designado por este despacho en la persona del señor **JAVIER VALDEZ NAVAS**, lo

Victor Alberto Palma Palmera

Abogado Titulado – Universidad del Atlántico

Carrera 44 No. 34-14 Piso 2 Ofi. 12

Cel: 3016206307

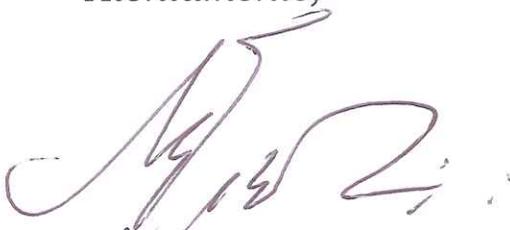
E-mail: victorap.p@hotmail.com

3

cual debe ser aprobado en la sentencia antes impugnada, para lo cual me permito interponer en subsidio **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA ENERO 25 DE 2023** que negó el recurso de apelación, con la finalidad de que su despacho revise su providencia y en su lugar revoque el auto antes recurrido de fecha enero 25 de 2023 y conceda la apelación antes negada, o en su defecto como se ha interpuesto el recurso de reposición contra el auto de fecha enero 25 de 2023, y por haberse interpuesto el recurso de queja contra dicha providencia que negó el recurso de apelación, conforme al trámite procesal el art. 353 del C.G.P. en sui inciso 2° según lo estime su despacho debe ordenar la reproducción de las copias procesales pertinentes, para el trámite de recurso de apelación interpuesto en el presente recurso de queja y que por la secretaria de este juzgado se expidan las copias pertinentes.

De la señora Juez,

Atentamente,



VÍCTOR ALBERTO PALMA PALMERA

C.C. No. 7.464.950 de Barranquilla

T.P. No. 96.553 del C.S. de la J.

E-mail: victorap.p@hotmail.com

Cel: 3016206307